



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0964

(10 SEP 2021)

“Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2021”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 6 del Decreto Ley 3570 de 2011, artículos 17 y 64 de la Ley 2063 de 2020 y artículos 17 y 67 del Decreto 1805 de 2020, artículo 2.2.9.5.1.4 del Decreto 1076 de 2015; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 señala que corresponde a los Ministerios y Departamentos Administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales, cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 artículo 6 del Decreto Ley 3570 de 2011 al Ministro le corresponde ejercer la representación legal del Ministerio.

Que el artículo 17 de la Ley 2063 de 2020 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021” y artículo 17 del Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, determinan:

“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos

“Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2021”

receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.”

Que el artículo 64 de la Ley 2063 de 2020 y el artículo 67 del Decreto 1805 de 2020, establecieron el “*PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.*”

Que el artículo 20 del Decreto 371 del 8 de abril de 2021, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” contempla “*REPORTE SEMESTRAL*. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el “Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público”, o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto con los respectivos indicadores de austeridad de gasto alcanzados. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente.”

Que el artículo 22 de este mismo Decreto establece “*Complementariedad. Estas disposiciones son complementarias a las normas de austeridad del gasto establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.*”

Que el Título 4, Capítulo 1, artículos 2.8.4.1.1. al 2.8.4.8.3 del Decreto 1068 de 2015, contempla Medidas de Austeridad del Gasto Público.

Que el artículo 24 de la Ley 344 de 1996 crea el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el numeral 3, Artículo 2.2.9.5.1.4, del Decreto 1076 de 2015, establece que el Comité del Fondo de Compensación Ambiental presidido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o Viceministro de Ambiente tiene dentro de sus funciones, la de definir la distribución de los recursos recaudados por el Fondo de Compensación Ambiental entre las Corporaciones beneficiadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto. Esta asignación de recursos se efectuará mediante Resolución de Distribución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2021”

Que el numeral 2, Artículo 2.2.9.5.1.10, del Decreto 1076 de 2015, estipula que la ejecución de recursos asignados por el Fondo Compensación Ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible estará sujeta al estatuto orgánico del presupuesto.

Que el artículo 3 del Acuerdo 4 de 2010, contempla “Las sesiones del Comité del Fondo de Compensación Ambiental serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Ministro o quien este delegue. Las sesiones constarán en actas que deberán ser suscritas por quien presidió el Comité y por el Secretario. ... Las sesiones ordinarias serán convocadas con 15 días calendario de anticipación a la fecha de reunión. ...”

“...Las reuniones extraordinarias podrán ser citadas con 3 días calendario de anticipación a la fecha de la reunión. En esta solo podrán tratarse los temas para los cuales han sido citadas. En caso excepcionales, las reuniones extraordinarias se podrán realizar de manera no presencial y haciendo uso de la herramienta de comunicación existentes, tales como conferencias, internet, conferencias virtuales entre otras.”

Que el artículo 18 del Acuerdo 4 de 2010, establece que la ejecución presupuestal y la contabilidad de los recursos del Fondo de Compensación Ambiental se regirán por las normas establecidas por el Gobierno Nacional y por el Plan General de Contabilidad Pública.

Que de acuerdo con lo anterior en sesiones del Comité del Fondo de Compensación Ambiental efectuadas el día 13 de noviembre de 2020 tal como consta en Acta No. 87 y el 17 de diciembre de 2020 en Acta No. 88, el Comité aprobó la asignación de recursos a la CVS, CRQ, CORPOURABA, CODECHOCO, CORPONARIÑO, CORPOGUAJIRA, CORPOCESAR, CORPOAMAZONIA, CDA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CARSUCRE, CORPOCHIVOR y CSB, Corporaciones Beneficiarias del Fondo.

Que el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a proyectos de inversión del sector ambiental emitió conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos de inversión con código BPIN No. 2021011000168 de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA el 28 de mayo de 2021 y código BPIN No. 2021011000193 de la Corporación Autónoma Regional del CESAR – CORPOCESAR el 2 de agosto de 2021, de los cuales se realiza una distribución de recursos así:

CORPOGUAJIRA:

Asignación total:	\$ 4.674.888.904
Recursos distribuidos:	\$ 2.048.088.904
Distribución de la presente decisión	\$ 2.626.800.000
Saldo después de la presente decisión	\$ 0

CORPOCESAR:

Asignación total:	\$ 4.250.076.973
Recursos distribuidos:	\$ 1.861.942.882
Distribución de la presente decisión	\$ 2.358.240.508
Saldo después de la presente decisión	\$ 29.893.583

“Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2021”

Que esta distribución se encuentra amparada con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2221 expedido el día 31 de agosto y No. 2421 expedido el día 3 de septiembre de 2021.

Que, dentro del Presupuesto de inversión, aprobado para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra el programa 3201, subprograma 0900, proyecto 6, denominado Apoyo a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental - FCA, Nacional – (Distribución Previo Concepto DNP).

Que, para la vigencia fiscal de 2021, existen recursos disponibles y libres de afectación, como los certifica el Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por valor de \$4.985.040.508.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficios No. 20214320005146 del 26 de agosto y No. 20214320005296 del 31 de agosto de 2021 emitió concepto favorable para realizar la respectiva distribución presupuestal.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Efectuar la siguiente distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con destino a órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación señalados en la presente Resolución así:

DISTRIBUCIÓN CONTRACREDITO

SECCIÓN 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE UNIDAD 01 GESTIÓN GENERAL

PROG	SUB PROG	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
3201				<i>FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</i>	
	0900			<i>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</i>	
		06		APOYO A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, BENEFICIARIAS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL - FCA, NACIONAL - (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DNP)	4.985.040.508
			16	FONDOS ESPECIALES	4.985.040.508
TOTAL ENTIDAD					4.985.040.508

TOTAL DISTRIBUCIÓN CONTRACREDITO \$4.985.040.508



“Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2021”

DISTRIBUCIÓN CREDITO

SECCIÓN 3218 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

PROG	SUB PROG	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
3202				<i>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</i>	
	0900			<i>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</i>	
		04		REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	2.626.800.000
		16		FONDOS ESPECIALES	2.626.800.000
TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO CORPOGUAJIRA					2.626.800.000

SECCIÓN 3219 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

PROG	SUB PROG	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
3202				<i>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</i>	
	0900			<i>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</i>	
		08		IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LA MICROCUENCA DEL RÍO CHISQUINDJA, EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	2.358.240.508
		16		FONDOS ESPECIALES	2.358.240.508
TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO CORPOCESAR					2.358.240.508

TOTAL DISTRIBUCIÓN CREDITO \$4.985.040.508

Artículo 2. Para efectos de la ejecución de los recursos, las corporaciones beneficiarias deberán:

1. Presentar los informes trimestrales, de manera oportuna y con información de calidad a través de la cual se pueda determinar claramente el avance en la ejecución de los proyectos aprobados.
2. Radicar los informes de avance y/o finales de los proyectos financiados por el Fondo, junto con los informes de supervisión y/o interventorías realizadas por las Corporaciones.
3. Realizar el reintegro de los recursos no ejecutados en el mes siguiente en que se termine la ejecución del proyecto de acuerdo con el POA aprobado.
4. El incumplimiento de la obligación anterior dará lugar al inicio de las correspondientes acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

Artículo 3. Que los recursos distribuidos en la presente resolución se regirán por la normativa vigente y las decisiones adoptadas por el Comité del Fondo de Compensación Ambiental.

Artículo 4. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, autorizará el giro de los recursos apropiados en la presente resolución de distribución, con base en las

"Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2021"

obligaciones reportadas por las corporaciones beneficiarias en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5. En el marco de la presente resolución de distribución, el Fondo de Compensación Ambiental adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, transferirá los recursos correspondientes a las corporaciones beneficiarias.

Artículo 6. La operación presupuestal de distribución, contenida en la presente resolución requiere de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 SEP 2021



CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

APROBADA:

Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Proyectó: Jairo Alonso Lozada Alvarez - Profesional Especializado - Grupo de Gestión de Proyectos - Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Jorge Eduardo Ramírez Hincapié - Coordinador del Grupo de Gestión de Proyectos – Oficina Asesora de Planeación – OAP.

Beatriz Rincón Nieto - Abogada Oficina Asesora de Planeación
Álvaro Alonso Pérez Tirado - Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Jhony Leonardo Caicedo Cortes - Coordinador del Grupo de Presupuesto
Talma Elvira Furnieles Galván - Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Carlos Alberto Frasser Arrieta - Secretario General.